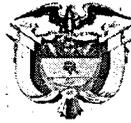


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado 4 Civil Municipal despacho el día 25 de noviembre de 2020. Sirvase Proveer.
La secretaria,

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CÁRDOSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2048

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00653-00
Santiago de Cali, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva que promueve la señora YENNI PATRICIA BALVIN GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.914.600 contra JANETH CRISTINA GUTIERREZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.22, en el que se observa que:

- Se debe indicar las fechas dentro de las cuales pretende cobrar los intereses de plazo.
- Así mismo, se debe indicar las fechas desde las cuales se pretende cobrar los intereses moratorios.

En tal virtud, el juzgado,

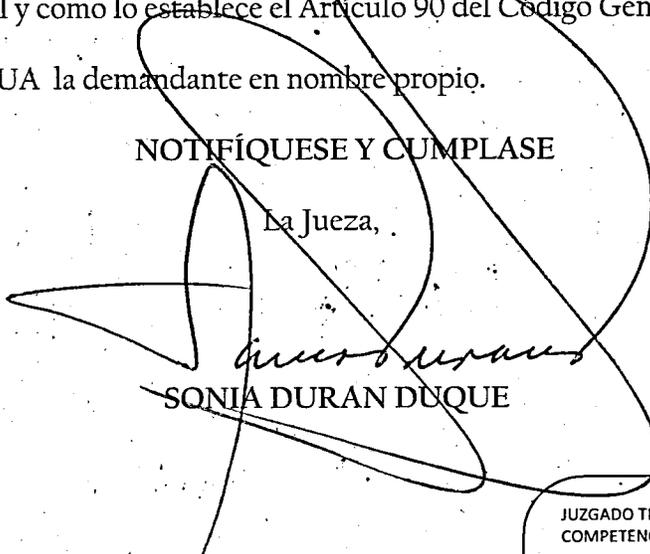
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por la señora YENNI PATRICIA BALVIN GUTIERREZ en contra de la señora JANETH CRISTINA GUTIERREZ ARANGO, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- ACTUA la demandante en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DICIEMBRE 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CÁRDOSO
La secretaria